



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085-2025-MPPA-A

Aguaytía, 07 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 04163-2025, que contiene el Oficio N° 114-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 20 de febrero de 2025, el Oficio N° 0445-2025-EF/43.07 de fecha 25 de marzo de 2025, el Oficio N° 217-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N° 0223-2025-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH de fecha 15 de abril de 2025, el Memorandum N° 036-2025-MPPA-A-ALC de fecha 21 de abril de 2025, Informe Legal N°116-2025-MPPA-A-OGAJ de fecha 7 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Ley N° 25650, se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado. Dicho Fondo tendrá una Comisión integrada por:

- a) El Viceministro de Economía, quien lo presidirá;
- b) El Viceministro de Hacienda;
- c) El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- d) Un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, quien actuará como Secretario Técnico.

La referida Comisión se encarga de elaborar los lineamientos y otros aspectos necesarios para la administración del mencionado Fondo. Dichos lineamientos son aprobados a través de resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y se publicarán en su portal institucional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifican la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, en el cual se decreta en el artículo 1° la modificación de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 28212, en los siguientes términos: (...) "Artículo 1.- Finalidad de la Ley - La presente Ley tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado". (...);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 053-2009, se dictaron medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, se decretó en el Artículo 1° la Modificación del Decreto Ley N° 25650, el cual indica lo siguiente: "Modifíquese el segundo párrafo del artículo 1 y el artículo 3 del Decreto Ley N° 25650, en los siguientes términos: "Artículo 1.- (...) Dicho Fondo tendrá una Comisión integrada por: a) El Viceministro de Economía, quien lo presidirá; b) El Viceministro de Hacienda; c) El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, d) Un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, quien actuará como Secretario Técnico." La referida Comisión se encarga de elaborar los lineamientos y otros aspectos necesarios para la administración del mencionado Fondo. Dichos lineamientos son aprobados a través de resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y se publicarán en su portal institucional;

Que, mediante el numeral 10.2 de la Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2025, preceptúa lo siguiente: "10.2 Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias";

Que, mediante la Ley N° 31912 se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas. Asimismo, en el artículo 61° establece sobre la Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados el cual preceptúa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

61.1 Se autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

61.2 Los contratos descritos en el numeral precedente, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos están sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece metas de cumplimiento; la verificación y evaluación de lo dispuesto en el presente numeral, así como la definición de los perfiles se encuentran a cargo de SERVIR.

61.3 Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente artículo.

61.4 Lo señalado en el presente artículo, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000020-2024-SERVIR-PE**, Aprueban la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, así como indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad;

Que, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0234-2024-SERVIR-PE**, se aprobaron los "Criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912" (Anexo 1); y la "Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912" (Anexo 2);

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000037-2024-SERVIR-PE**, se modifica el Anexo 02 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, denominado "Dotación de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Priorizados, en el marco de la Ley N° 31912";

Que, mediante **Informe Técnico N° 00010-2024-SERVIR-GDGP**, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 1434-2024-EF/60.07 de fecha 18 de diciembre de 2024, remite el **listado de los gobiernos locales priorizados para el año 2025**, con el objeto que se realicen las modificaciones correspondientes en el marco de las competencias asignadas a SERVIR, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N° 31912. En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública propone la modificación de los "Criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912" (Anexo 1); y de la "Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912" (Anexo 2) que fueron aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0234-2023-SERVIR-PE;

Que, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE**, se resolvió en el Artículo 1° se modifique el **Anexo 1 "Criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912"** aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. Asimismo, en el artículo 2° se resolvió modificar el **Anexo 2 "Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912"** aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000037-2024-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en el anexo modificado en la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE, Anexo 1 "Criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912"** aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, se estableció lo siguiente:

(...) **2.1. Criterios para la definición de dotación**

2.1.1. La dotación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, se basa en los cuatro perfiles de puesto que se encuentran directamente relacionados con el ciclo de inversión pública:

a) **Gerente de Planeamiento y Presupuesto,**

- b) Gerente de Administración,
c) Jefe de Logística, y
d) Gerente de Infraestructura.

Cabe precisar que dichos perfiles de puesto han sido aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, en el marco de la Ley 31912.

2.1.2 La dotación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, deberá cubrir el total de entidades priorizadas a las que se refiere el numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley 31912. Así los servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG deberán ser asignados al total de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados que integran la lista de entidades establecida por el MEF.

2.1.3 Para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la dotación asignada será de cuatro (04) servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, para cada entidad. Para dicho fin, SERVIR considera la distribución del Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Distribución de dotación para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Entidad Dotación FAG Gobierno Regional 04 Gobiernos Locales 04.

Entidad	Dotación FAG
Gobierno Regional	04
Gobiernos Locales	04

2.1.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados podrán ocupar las dotaciones asignadas con los perfiles aprobados por SERVIR, siguiendo los Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) en el marco de la Ley 31912, que aprobará el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la correspondiente Resolución Ministerial. (...)

Que, en el anexo modificado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE, Anexo 2 "Dotación de los/las servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000037-2024- SERVIR-PE, establece lo siguiente:

ANEXO N° 02 DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO A SER CONTRATADOS CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL (FAG) REGULADO POR EL DECRETO LEY N° 25650, EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LEY N°31912

N°	REGION	PROVINCIA	PLIEGO	CLASIFICACION DS 413-2019-EF	DOTACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
267	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	IV	4

Que, bajo lo antes indicado en los párrafos precedentes y detallado en los anexos 1 y 2, esta entidad edil a través del Oficio N° 114-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 20 de febrero de 2025, el Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Econ. Iván Ronald Mendoza Jaramillo, remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los expedientes de postulación a SPAR con cargo al FAG, en el marco de la Ley N° 31912. Asimismo, señala que remite los anexos A, B, D, E y G y documentación sustentatoria;

Que, a través del Oficio N° 0445-2025-EF/43.07 de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas informa a esta entidad edil que, mediante Oficio N° 00255-2025-SERVIR-GDGP, la Autoridad Nacional del Servicio Civil opinó favorable respecto a la evaluación del expediente elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) en el marco de la Ley N° 31912. Por lo que, comunican a esta entidad edil se proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco de la Ley N° 31912";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43** de fecha 09 de febrero de 2024 se resolvió en el artículo 1° aprobar la **Directiva N° 002-2024-EF/43.01**, denominada **"Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto rendimiento con cargo al fondo de apoyo gerencial al Sector Público en el Marco de la Ley N° 31912;**

Que, mediante el **Oficio N° 217-2025-MPPA-A-ALC**, de fecha 31 de marzo de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Econ. Iván Ronald Mendoza Jaramillo, remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas la suscripción de los contratos de locación de servicios, suscrito en el Anexo B, asimismo el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no precepción de remuneración y otros, correspondiente a los Puestos de Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura y Jefe de Logística, conforme lo establece el sub numeral 5.6.3 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto rendimiento con cargo al fondo de apoyo gerencial al Sector Público en el Marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPPA-A** de fecha 15 de enero de 2025, en el **Artículo Primero** se resolvió **Designar** con eficacia anticipada al 14 de enero de 2025, al Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;

Que, mediante el **Informe N° 0223-2025-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH** de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al despacho de alcaldía se modifique la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPPA-A de fecha 15 de enero de 2025, respecto a la modalidad de contrato bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la modalidad de contrato en el marco de la Ley N° 31912, con fecha anticipada a partir del 01 de abril de 2025;

Que, la **Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175**, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el **Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC**, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA¹, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, siguiendo la opinión del tratadista Agustín Gordillo en su obra **"Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III**, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos validos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto ; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto;

Que, el **artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444** establece sobre la Rectificación de errores en cual establece lo siguiente:

(...)

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". (...).

Que, mediante el **Memorándum N° 036-2025-MPPA-A-ALC** de fecha 21 de abril de 2025, el despacho de alcaldía solicita a la oficina General de Asesoría Jurídica la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPPA-A de fecha 15 de enero de 2025, designando al Ing. Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras, respecto a la modalidad de contrato bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la modalidad de contrato en el marco de la Ley N° 31912, con fecha anticipada a partir del 01 de abril de 2025;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, indica que, la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, mediante **Informe Legal N°116-2025-MPPA-OGAJ**, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, opina: Declarar Procedente se Apruebe la MODIFICACIÓN del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPPA-A de fecha 15 de enero de 2025, en el cual se le designa con eficacia anticipada al 14 de enero de 2025, al Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS a la modalidad de contrato en el marco de la Ley N° 31912, con fecha anticipada a partir del 01 de abril de 2025, por lo que se recomienda realizar la elaboración del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPPA-A de fecha 15 de enero de 2025, en la parte del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS a la modalidad de contrato en el marco de la Ley N° 31912, con fecha anticipada a partir del 01 de abril de 2025, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Decía:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2025, al Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF), exhortando cumplir con sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normativa vigente de los gobiernos locales y demás del sistema jurídico peruano.

Debe decir:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, al Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **bajo la modalidad de contrato en el marco de la Ley N° 31912, con fecha anticipada a partir del 01 de abril de 2025**, con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF), exhortando cumplir con sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normativa vigente de los gobiernos locales y demás del sistema jurídico peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPPA-A de fecha 15 de enero de 2025, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. – HACER de conocimiento de lo dispuesto de la presente resolución a: Oficina General de administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

CC:
05AC06D
Archivo.